



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez, con memorial allegado por el apoderado judicial de la actora, informando sobre abonos efectuados a la obligación aquí perseguida, e informando dirección de correo electrónico personal. Para proveer. Bucaramanga, 24 de Julio de 2020.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintisiete (27) de Julio del mil veinte (2020)

|              |                                                                  |
|--------------|------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:     | EJECUTIVO                                                        |
| DEMANDANTE:  | VÍCTOR HUGO BALAGUERA                                            |
| DEMANDADOS:  | FLOR MARINA RODRIGUEZ BAYONA<br>EDGAR RODRIGUEZ BAYONA           |
| PROVIDENCIA: | SUSTANCIACIÓN N° 308                                             |
| RADICADO:    | 680014189001-00219-00069-00                                      |
| DECISIÓN:    | TIENE EN CUENTA ABONOS/ ADVIERTE<br>APODERADO DE LA PARTE ACTORA |

Visto el memorial radicado mediante correo electrónico, en donde se indica por parte del apoderado del ejecutante, el abono realizado el 08 de junio de 2020, por un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), efectuado a la obligación que en el presente proceso se persigue, este será tenido en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito respectiva.

Por otro lado, indica el apoderado en el mismo escrito, la dirección electrónica para efectos de notificaciones y demás, [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com).

No obstante es importante señalar al abogado GUSTAVO DÍAZ OTERO, que una vez examinado el portal web SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA, el correo electrónico registrado no corresponde con el indicado en el memorial, toda vez que, el que se encuentra consignado en dicha base de datos es [gudiolawyer1@hotmail.com](mailto:gudiolawyer1@hotmail.com), en tal caso, debe modificar y/o actualizar dichos datos de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.



Por último, se advierte al togado, que en virtud del aludido Decreto, es deber de los abogados encontrarse registrados en el portal web reseñado, en aras de que la información allí consignada (correo electrónico), pueda ser verificada, y el canal digital que se utilice como medio de recepción de memoriales y demás actuaciones, coincidan y corresponda efectivamente con el email del apoderado que actúa dentro del proceso, y así garantizar la legalidad y el servicio público de la administración de Justicia.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Tener en cuenta el abono efectuado a la obligación que en el presente proceso se persigue, por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) el día 08 de junio de 2020.

**SEGUNDO:** Requerir al abogado GUSTAVO DIAZ OTERO, a fin de que modifique y/o actualice los datos necesarios e indicados en el portal web del REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA, conforme lo expuesto en precedencia e informe a este Despacho el correo que fue registrado en la plataforma para poder efectuar las notificaciones correspondientes.

### NOTIFÍQUESE

MRS

  
**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ**  
Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 04** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **28 de Julio de 2020.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario